



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE COLÓN

Sentencia No.112-2020
30 de junio de 2020

Causa No.	202000030016
Delito	BLANQUEO DE CAPITALES
Imputado	JESUS MOLINAR VALDES
Defensor	MARTIN QUIJADA
Fiscalía	ERIKA PINILLA
Juez	ILSE CHU
Auxiliar	JISACK WILSON
Fecha	30 DE JUNIO DE 2020
Hora de inicio	8:30 a.m.
Hora de fin	9:15 a.m.

Se Resuelve y da por Notificada a las partes de:

Sentencia No. 112-2020 de 30 de junio de 2020, valida el acuerdo verbal N°136 del 30 de junio de 2020, presentado por la Fiscal Especializada en Delitos Relacionados con Drogas de Colón y Guna Yala, y se decreta legal la aprehensión del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, placa 868806, chasis MR0R32T706001460; declara penalmente responsable al señor **JESÚS MOLINAR VALDES, varón, panameño, con C.I.P. N°3-712-384**, y se condena por el delito de Blanqueo de Capitales a la pena de sesenta (60) meses de prisión. Una vez concluya la pena principal, inicia la pena accesoria por el término de tres (3) años de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Se levantan las medidas cautelares que se hayan establecido en la presente carpetilla; se ordena el comiso del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, placa 868806, chasis MR0R32T706001460 y CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.155,724.00).

El prenombrado **JESÚS MOLINAR VALDES, varón, panameño, con C.I.P. N°3-712-384**, queda a órdenes de la Juez de Cumplimiento de ésta Provincia a fin de darle seguimiento al mismo, de la pena impuesta el día de hoy.

Se reemplaza la pena de sesenta (60) meses de prisión para **JESÚS MOLINAR VALDES** por trabajo comunitario a realizarse en la Junta Comunal de Palmira por el término de sesenta (60) meses, iniciando el 06 de julio de 2020; con un horario los días lunes y martes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. como ayudante general bajo la supervisión de Antonio Molinar; en consecuencia se ordena su inmediata libertad siempre y cuando no tenga otra causa pendiente.

Se dispone la devolución de dos (2) teléfonos celulares marca Samsung, color azul.

Fundamento legal: Constitución Política de Panamá, Art. 4,17 y 32, Art. 43 y 254 del C.P. y Art. 26, 220, 252 y 258 del C.P.P.



Licda. ILESE CHU DE MORENO
Juez de Garantías de la Provincia de Colón



Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia No. 452978, según lo dispuesto en los artículos 129, 30 y 140 del Código Procesal Penal.